

Bogotá D.C.,

18 DIC. 2019

Doctora
NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Secretariaciprat@mininterior.gov.co
Carrera 8 No 12B-31
Bogotá D.C

copia
Ministerio del Interior - República de Colombia

Radicado Externo: **EXTMI19-53343**

Fecha y hora de radicado: 19- dic-2019 09:42:54

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta vía web: **C0034275**

<http://sigob.mininterior.gov.co/Consulta/>

Referencia: Seguimiento a las Alertas Tempranas de Inminencia AT 037-18 y AT 006-19 para el municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

Respetada Ministra,

En el marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, así como hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los derechos humanos y velar por su promoción y ejercicio; como lo establece la Ley 24 de 1992, el numeral 3 - art. 5 del Decreto 25 de 2014 y el Decreto 2124 de 2017, se emite el presente informe de seguimiento.

Por otra parte el seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo que realiza la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", así como aportar insumos que le permita a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

Por lo anterior, desde las labores de seguimiento y monitoreo que realiza la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, al cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades competentes para mitigar el riesgo advertido en las Alertas Tempranas 037 del 15 de abril de 2018 y 006 del 22 de enero de 2019 para las comunidades indígenas del resguardo Kves Kiwe Nasa y del asentamiento Pueblo Nuevo ubicados en la vereda Mesetas, al igual que la población campesina que habita en los corregimientos de Villacolombia, La Liberia, Timba e incluyendo ahora a Robles y San Antonio en el municipio de Jamundí, enviamos las conclusiones de la evaluación de la gestión institucional realizada para la prevención y de la evolución del riesgo advertido.

1. Gestión institucional frente al escenario de riesgo advertido

La labor de seguimiento se realiza con base en el Procedimiento instituido en la Entidad "Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas

"Tempranas", mediante el cual se conjuga la valoración del desempeño institucional de las entidades al adoptar, ejecutar y concluir medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que beneficien a la población al disuadir o mitigar el riesgo al que se encuentra expuesta, combinado con el resultado orientado a garantizar efectividad en su ejercicio de derechos.

La valoración del desempeño institucional, es el resultado de la función que combina las siguientes variables e indicadores:

Variable	Indicador
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	<p>Celeridad: adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH e infracciones al DIH.</p> <p>Focalización: adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y grupos poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial).</p> <p>Capacidad técnica: adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo</p>
Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrolle en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional	<p>Comunicación efectiva: activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo.</p> <p>Armonía interinstitucional: implementación de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.</p>

Por su parte, la valoración de la efectividad de las medidas se obtiene de la observación directa en el territorio de los efectos de las medidas, visto desde las obligaciones del Estado de respeto, protección y garantía de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos que ha ratificado el Estado Colombiano.

Para el procesamiento de información se tuvo como insumos, las comunicaciones enviadas por las entidades y la constatación en terreno con autoridades departamentales, municipales y representantes de las comunidades. A continuación, relacionamos las instituciones que

oficiaron a la Defensoría del Pueblo las acciones adelantadas con relación a las recomendaciones emitidas en las Alertas Tempranas 037 de 2018 y 006 de 2019.

Alerta Temprana N° 37 -18

Entidad	Respuesta Institucional
Policía Nacional	No remitió información
Ejército Nacional	10-may-2018
Fiscalía General de la Nación	09-may-2018 19-sep-2018
Gobernación de Valle del Cauca	27-abr-2018
Alcaldía de Jamundí	No remitió información
Unidad Nacional de Protección	17-abr-2018 22-nov-2018
Ministerio del interior	02-may-2018 31-jul-2018 24-agosto-2018
Ministerio de Educación	08-agosto-2018
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	06-agosto-2018 28-agosto-2018
Dirección para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal DAICMA	08-agosto-2018

Alerta Temprana N° 06-19

Entidad	Respuesta Institucional
Ministerio de Defensa	15-mar-2019
Fuerzas Armadas	12-jun-2019
Fuerza Pública	9 - ago- 2019
Fiscalía General de la Nación	No remitió información
Gobernación de Valle del Cauca	No remitió información
Alcaldía de Jamundí	18-mar-2019 15-mar-2019
Procuraduría General de la Nación	No remitió información
Dirección Nacional de Política de Drogas	01-mar-2019 06-mar-2019 08-abr-2019
Unidad Nacional de Protección	No remitió información
Personería de Jamundí	No remitió información

ANALISIS DE LA GESTION INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO

A continuación, se analizará lo referido en función de tres dimensiones del escenario de riesgo, el desempeño de las entidades para superar, mitigar o disuadir lo advertido por el SAT en las AT 037-18 y AT 006-19 y la efectividad de las medidas adoptadas para neutralizar, de forma objetiva, las amenazas y vulnerabilidades de tal manera que se garantice el Goce Efectivo de Derechos a los habitantes de Jamundí.

Medidas adoptadas para mitigar los riesgos de vulneración de derechos por la presencia economías ilegales.

La presencia de cultivos ilícitos ha ido en aumento en el municipio de Jamundí. La Dirección Nacional de Política de Drogas decidió no incluir en el PNIS al municipio debido a que no se logró llegar a un acuerdo con la población. La Tercera Brigada del Ejército ha procedido con la erradicación forzada lo que ha generado malestar en la comunidad, situación que puede derivar en posibles enfrentamientos con la población civil. La posición del Ejército de darle continuidad a la erradicación forzada se mantiene debido a que se han generado disputas por la ruta de narcotráfico del Naya, lo que ha generado inseguridad en la población. Es importante considerar soluciones alternativas o complementarias a la llegada de estos batallones de manera que la relación con la población civil no se altere o se torne violenta. Hay una marcada ausencia institucional y falta de acompañamiento por parte del Gobierno Nacional, especialmente, teniendo en cuenta que es una zona que ha sido priorizada por varios programas y tiene la operación con mayor despliegue de militares en el departamento.

A pesar que la AT 006-19 aborda la problemática que se deriva por la minería ilegal que se desarrolla en el municipio, que incluye las amenazas contra líderes que denuncian la contaminación de fuentes hídricas, el control territorial por parte de las personas que realizan actividades para la explotación de oro (impidiendo el paso de pobladores, solicitando registro y la firma de planillas, entre otros), la institucionalidad no ha respondido de manera efectiva frente a esta situación, incluso llegan a desconocer que la actividad minera ilegal se está desarrollando en el municipio. La Defensoría del Pueblo ha destacado a través de múltiples pronunciamientos, que el desconocimiento de los escenarios de riesgo advertidos en las Alertas Tempranas, constituye el primer obstáculo para superar las condiciones de riesgo y mejorar la protección de la población civil.

Frente a las amenazas referidas, se indagó ante la Fiscalía General de la Nación cuáles han sido las actividades desarrolladas, pero esta Entidad no ha dado respuesta. Se destacan algunas acciones de las instituciones como las jornadas de capacitación de la UNP a líderes y funcionarios, la gobernación departamental y la Alcaldía de Jamundí, aunque es necesario destacar fallas en la celeridad para la adopción de medidas de protección para líderes y comunidades que se encuentran en riesgo.

Urge la necesidad de generar mecanismos de protección para líderes ambientalistas acompañado de medidas tendientes a la recuperación de las fuentes hídricas y la persecución de los responsables de su contaminación.

Medidas para generar condiciones de seguridad y protección de la población focalizada.

La Defensoría del Pueblo destaca la diligencia de la Fuerza Pública para adelantar acciones de control territorial y la neutralización de los grupos armados que hacen presencia en el municipio. Se destaca de la Policía su esfuerzo por adelantar campañas de prevención de reclutamiento de menores y violencia sexual, aunque es necesario hacer extensivos los esfuerzos institucionales frente a la problemática derivada por la contaminación por minas antipersona que ha identificado la Defensoría del Pueblo en territorios focalizados de las

comunidades indígenas Pueblo Nuevo y Kwes Kiwe Nasa, así como del corregimiento de Villa Colombia para la prevención de flagelos como el desplazamiento armado, el secuestro, la extorsión y el asesinato de líderes sociales.

La información obtenida por la Defensoría del Pueblo evidencia que no hay avances en la adopción de medidas frente el desminado humanitario o de acciones para prevenir la ocurrencia de accidentes. A pesar de que el municipio de Jamundí está categorizado como alta afectación en el plan estratégico 2016-2021 del DAICMA, esta institución alega que el municipio no tiene la apreciación de seguridad para avanzar en el desminado humanitario y el batallón para el desminado del Ejército Nacional no dio respuesta sobre avances en este aspecto.

Por otro lado, ante la problemática advertida frente al riesgo de reclutamiento, uso y utilización de menores debido a las dinámicas del conflicto armado en el territorio, muy pocas instituciones adoptaron medidas para su prevención, de hecho algunas alegan que no tienen conocimiento de la ocurrencia del fenómeno, aunque la personería reconoce que esto puede ocurrir debido al temor de las comunidades y las familias para denunciar los hechos. Se destaca la administración municipal que adoptó un decreto para acción inmediata frente al reclutamiento, uso y utilización de menores y la policía que ha realizado campañas de prevención. Resulta pertinente generar confianza institucional para la denuncia y producir documentación frente al fenómeno en el municipio para así poder tomar acciones pertinentes y eficaces.

Finalmente llama la atención que la presencia de Fuerza Pública esté asociada con un aumento del riesgo debido a las confrontaciones con los grupos armados como el Frente 30 o EPL, y se reitera el llamado a los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, de velar porque sus actuaciones se adelanten en el pleno respeto de las normas del Derecho Internacional Humanitario y las directivas ministeriales promulgadas con este propósito.

Respuesta y coordinación Estatal

La Defensoría del Pueblo llama la atención frente a la baja disposición de la Fiscalía General de la Nación, para atender las recomendaciones formuladas y los bajos niveles de articulación de esta Entidad con otras que hacen presencia en el territorio. Miembros del Ejército Nacional, han evidenciado la necesidad de mejorar los canales de comunicación y actuación articulada que permitan traducir los resultados operacionales en investigaciones y judicializaciones efectivas que eviten que las personas capturadas terminen siendo puestas en libertad sin que se esclarezcan los delitos que se producen en el municipio. En complemento, autoridades públicas locales han informado a la Defensoría del Pueblo, que tienen información que denuncias de amenazas entabladas por la población, han sido desestimadas por la Fiscalía y les dan tratamiento de querellas para ser remitidas a la Policía Nacional. Ambas circunstancias, están minando la confianza en la institución de parte de otras autoridades y comunidades, situación que en consecuencia limita la capacidad institucional para abordar el escenario de riesgo y la superación del mismo.

Resulta necesario indicar que la Fiscalía General de la Nación ha informado mediante oficio, del incremento de la planta de servidores adscritos a la institución en un 75% en el municipio de Jamundí; sin embargo, la Fiscalía no aporta información sobre cómo esta medida se ha traducido en el fortalecimiento de los procesos de investigación de las conductas punibles que se identifiquen en el escenario de riesgo descrito para las poblaciones priorizadas.

En cuanto a la Unidad Nacional de Protección UNP, a través de comunicaciones oficiales, insiste en la necesidad de la individualización de los casos de amenaza para poder activar las rutas de protección. Esta postura institucional, ha sido ampliamente cuestionada por la Defensoría del Pueblo, por cuanto desconoce el escenario de riesgo advertido por la Defensoría y su obligación de acudir de manera efectiva para brindar las garantías de seguridad de las comunidades y sus líderes. De manera particular frente a la necesidad de adoptar medidas de protección colectiva para las comunidades indígenas Kwas Kiwe Nasa y del asentamiento de Pueblo Nuevo, se limitan a referir que las comunidades no han solicitado de manera directa la adopción de protección, nuevamente desconociendo los documentos de advertencia de la Defensoría del Pueblo.

Se evidencian acciones de coordinación y asesoría técnica por parte del ICBF con la Alcaldía Municipal de Jamundí, sin embargo en la comunicación emitida por la entidad no se logra evidenciar, si se identificaron las vulneraciones y los riesgos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio, además de cuáles fueron las medidas que tomó el ICBF en pro de la prevención y protección de derechos fundamentales de esta población.

De manera general, preocupa a la Defensoría del Pueblo, que las entidades competentes en la adopción de las recomendaciones formuladas, informan de las actividades desarrolladas sin tener como referente los escenarios de riesgo advertidos, limitando su actuación a los programas y acciones desplegadas en cumplimiento exclusivo de los planes de acción definidos, sin tener en cuenta la focalización geográfica y poblacional identificada en riesgo. Es pertinente que, dado a que en un contexto de pos acuerdo muchas de las dinámicas del conflicto armado siguen vigentes, las instituciones incluyan dentro de su planeación y presupuesto medidas que permitan una respuesta institucional acorde a los riesgos advertidos, teniendo en cuenta que las Alertas Tempranas no se deben entender como una carga adicional o un desconocimiento de lo que las instituciones ya realizan en el territorio, sino para que se convierta en una fuente de información actualizada y pertinente para el accionar institucional en casos de emergencia.

En el mismo sentido, llama la atención que las actuaciones institucionales no atienden el enfoque diferencial étnico, teniendo en cuenta que una de las poblaciones identificadas en riesgo es indígena. Es importante incorporar una perspectiva diferencial en las medidas tomadas, que hagan posible el pleno ejercicio de los derechos.

EVOLUCION DEL RIESGO

En la ATI enunciada, la situación de riesgo se preveía para las comunidades indígenas del resguardo Kwas Kiwe Nasa y del asentamiento Pueblo Nuevo ubicados en la vereda Mesetas, al igual que la población campesina que habita en los corregimientos de Villacolombia, La

Liberia, Timba e incluyendo ahora a Robles y San Antonio; escenario que se mantiene inalterable en la actualidad.

El trabajo integral de monitoreo ha permitido identificar una variación en cuanto a los actores con participación en la amenaza propiciado por la irrupción en el territorio de las disidencias farianas con el grupo “Jaime Martínez” quienes luego de cruentos enfrentamientos asumen el control de la zona de media y alta montaña en este municipio, desalojando a la estructura “Andrey Peñaranda” del EPL; según narraciones de los campesinos, uno de estos combates se produjo la primera semana de febrero cuando un grupo del ELN iba a cobrar vacuna en un laboratorio para el procesamiento de coca en la parte alta de la vereda La Meseta, siendo emboscados y provocando la muerte de varios de sus guerrilleros. Igualmente esta organización fue afectada en operativos realizados por la Fuerza Pública como la muerte de dos guerrilleros a comienzos de marzo en la vereda Cristales, luego de una confrontación armada, en la cual los militares incautaron armamento y explosivos.

Asentados en la zona, los integrantes de las FARC se apropián de las actividades económicas relacionadas con el circuito del narcotráfico, incluyendo otras modalidades encaminadas también a la obtención de rentas ilegales como la extorsión y el secuestro como el perpetrado el 12/06/19 en el corregimiento de Potrerito contra un arquitecto de Cali; igualmente han implantado reglas de control social y comportamiento cuya ausencia resintieron las comunidades una vez desmovilizadas las Farc por cuanto las autoridades civiles no llegaron para asumir dicha responsabilidad, propiciando desmanes ciudadanos y conflictos entre vecinos que ahora se han minimizado por el temor a las sanciones. Pero también determinan la institucionalidad que consideran puede hacer presencia en desarrollo de sus actividades, un ejemplo de ello ocurrió el 11/08/19 con la retención y amenazas contra 2 contratistas y un funcionario de Parques Nacionales en la vereda La Meseta, quienes fueron advertidos que les estaba vedado su ingreso a las zonas rurales de Jamundí.

La Fuerza Pública ha mantenido sus operaciones ahora contra la nueva amenaza, dándose algunos enfrentamientos como los ocurridos los primeros días de agosto en parte alta de los corregimientos San Antonio y Villacolombia; semanas antes habían capturado, el 02/05/19 en la vereda El Pital, a dos personas que transportaban 307 kilos de clorhidrato de cocaína; sin embargo la dinámica del narcotráfico y su regulación por las mencionadas disidencias se mantienen inalterables, conllevando acciones de facto cuando así lo consideran como se presume habrían motivado la masacre de 4 personas el 18/10/19 en zona rural del corregimiento Guachinte, a la cual reacciona la gobernadora del departamento expresando ante medios de comunicación que “*son tres personas quienes están afectando a Jamundí: alias El Flaco, ‘James’ y ‘JJ’, entonces nosotros vamos a dar una recompensa de \$50 millones para quien entregue recompensa de ellos. Estas tres personas son las que están causando los homicidios en este municipio*”.

Para mediados de agosto se había determinado iniciar la supresión forzada de cultivos ilícitos mediante la participación de Ejército, Policía y grupo de erradicadores, ello conllevó una movilización social para evitar la acción institucional, exigiendo compromisos relacionados con la erradicación voluntaria; un número importante de estas personas habrían participado

en la protesta presionadas por el grupo ilegal el cual profirió amenazas consistentes onerosas sanciones económicas e incluso contra la integridad personal.

CONCLUSIONES

La información aportada por las diferentes entidades y la recopilada por la Defensoría del Pueblo en el territorio, permite concluir que la gestión institucional del riesgo presenta un **CUMPLIMIENTO BAJO** de las recomendaciones.

En complemento, la Defensoría del Pueblo da cuenta que el escenario de riesgo **PERSISTE**, situación que se evidencia en el aumento del riesgo y la probabilidad de ocurrencia de violaciones a los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad y de las libertades civiles y políticas, así como posibles infracciones al DIH en contra de la población asentada en las zonas que conforman la localización geográfica del riesgo de las Alertas No. 037-18 y 006-19.

La acción institucional no ha correspondido a las necesidades que evidencian el escenario del riesgo. Los esfuerzos están centrados en la Operación Atalanta y la visión del Ejército choca con la de algunos grupos sociales. La erradicación forzada advierte posibles enfrentamientos con la población civil y desplazamiento forzado en la parte rural circundante entre La Libera y Villacolombia. De igual manera llama la atención la poca reacción frente al riesgo de reclutamiento, uso y utilización de menores, y se insta a profundizar sobre el posible fenómeno de reclutamiento de migrantes venezolanos. Es pertinente resaltar que las Alertas Tempranas deben percibirse como mecanismos que coadyuvan al quehacer público y que en ningún momento pretende ser un ataque contra las instituciones, sino a mejorar su respuesta institucional ante las necesidades de la población.

Teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes que permitan el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo identificadas en el documento de advertencia y, en caso de que se falte a ellas, se promuevan los procesos disciplinarios y penales a que haya lugar en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.

La coordinación y oportunidad del accionar institucional debe apuntar a la protección y respeto de los derechos humanos, así como a la prevención de sus vulneraciones, toda vez que respondan a mitigar el riesgo advertido que contempla presencia de economías ilegales así como enfrentamientos entre actores armados y fuerza pública, que ocasionan restricciones en la movilidad y amenazas a la población civil; presencia de minas antipersonales en el territorio, reclutamiento de menores y posiblemente de población migrante venezolana, y vulneración de los derechos de población indígena. Siendo que los factores de riesgo mencionados persisten se va emitir una nueva alerta temprana de tipo coyuntural.

RECOMENDACIONES

En virtud de lo consagrado en la Ley 24 de 1992 y del Decreto 2124 de 2017, se insta a las instituciones concernidas en el presente informe de seguimiento, a la adopción de medidas

integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de la población civil. En este contexto y tomando en consideración la respuesta estatal y con el fin de mitigar y prevenir violaciones a los derechos humanos en el escenario de riesgo descrito en la Alerta Temprana No. 037-17 y AT 006-19, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo se permite efectuar las siguientes recomendaciones:

- Convocar dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión del presente oficio, la **Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas** para hacer seguimiento a las medidas adoptadas con ocasión de los hallazgos en el seguimiento a la AT 037-18 y 006-19.
- Al **Ministerio del Interior** se le recomienda según lo establecido en el Decreto 1581 de 2017, y como articulador de la política pública de prevención, dar acompañamiento técnico a la Gobernación del Valle del Cauca y la Alcaldía de Jamundí en la implementación de medidas de prevención, y presentar a la Defensoría del Pueblo un informe con las actuaciones desplegadas en el municipio en coordinación con las autoridades públicas locales.
- A la **Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior** dar información sobre los resultados de las jornadas de sensibilización dadas a la Fuerza Pública para realizar los ajustes pertinentes e implementar jornadas de trabajo con el Ejército Nacional y Policía Nacional, puntualmente con los uniformados desplegados en el municipio Jamundí, sobre el enfoque diferencial con el objetivo de prevenir enfrentamientos entre las fuerzas y la población civil, infracciones al DIH o violaciones a los derechos humanos. Igualmente, hacer sensibilizaciones en derechos humanos y derecho internacional humanitario con la Dirección de Derechos Humanos.
- Al **Ministerio del Interior** según lo establecido en las recomendaciones del CONPES 3950: Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela, y en vista del reclutamiento de migrantes venezolanos en estructuras ilegales en el municipio de Jamundí, instalar una mesa de trabajo para definir mecanismos de articulación entre los protocolos de apoyo de las Fuerzas Militares definidos por el Ministerio de Defensa Nacional y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento y el municipio.
- A **Ministerio del Interior** en coordinación con la **Gobernación del Valle del Cauca** elaborar e implementar un plan de prevención de vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas y comunidades para las Comunidades Indígenas del Resguardo Kwes Kiwe Nasa y del asentamiento Pueblo Nuevo ubicados en la vereda Mesetas, al igual que la población campesina que habita en los corregimientos Villacolombia, La Liberia y Timba, Robles y San Antonio. La formulación del referido plan debe tener en cuenta la participación de las comunidades identificadas en riesgo en cumplimiento del Decreto 2124, y debe contener la identificación de acciones y responsables de la adopción de las medidas.

- A la Oficina del Alto Comisionado Para la Paz se recomienda darle cumplimiento a los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito y desarrollo rural para el municipio de Jamundí, y se le solicita presentar la alternativa prometida al programa de PNIS para aquellos interesados en la sustitución voluntaria de cara sustituir la erradicación forzada que está tomando lugar en la zona y que puede derivar en enfrentamientos entre la institucionalidad y las comunidades que derivan su sustento de estas actividades ilegales, la cual debe ser formulada en concertación con las autoridades departamental y municipal.
- A la Alcaldía de Jamundí se le recomienda fortalecer las medidas de prevención implementadas en el municipio, y socializar la oferta institucional a las comunidades del área rural advertida en riesgo y las zonas aledañas con el fin de evitar que el riesgo se extienda a otros corregimientos.
- A la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía realizar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades comunitarias en el desarrollo minero energético en el municipio, en el marco del Decreto 381 de 2012.
- Al Ministerio de Minas y Energía, asumir las responsabilidades otorgadas en el Decreto 1581 de 2017, para que en coordinación con el Ejército Nacional y en concertación con la comunidad, tome las medidas preventivas contra la minería ilegal. En complemento, se solicita a la Procuraduría General de la Nación, vigilar la formulación de acciones que permitan darle cumplimiento a esta recomendación.
- A la Fiscalía General de la Nación y a los organismos de Policía Judicial, presentar en el marco de la CIPRAT que se convoque dentro de los términos estipulados en el Decreto 2124/2017, un informe detallado del estado de las investigaciones realizadas frente a los hechos victimizantes descritos en las Alertas Tempranas No. 037-18, AT No. 006-19, y el presente informe de seguimiento, frente a las intimidaciones a líderes sociales, autoridades étnicas, reclutamiento y utilización ilícita de NNA, y se fortalezcan los mecanismos regionales y locales de acceso a la justicia por las violencias basadas en género, en el marco de lo contemplado por la Ley 1257 de 2008 y 1719 de 2014.
- A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos -como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento y Uso Ilícito de NNA (CIPRUNNA)-, a la Gobernación del Valle del Cauca y la Alcaldía municipal de Jamundí, en coordinación con el Instituto Colombiano para el Bienestar Familiar, elaborar un diagnóstico de riesgo referente al reclutamiento, uso y utilización de niños niñas adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados ilegales advertido por la Defensoría del Pueblo, y promover la construcción de un plan de acción frente a los hallazgos, principalmente en temas referentes a promover la denuncia de casos, fortalecer los entornos protectores y la programación de actividades de sensibilización frente a la problemática descrita en especial con programas de aprovechamiento del tiempo libre y del periodo vacacional que se avecina.

- A la CIPRAT, comedidamente se solicita se dé respuesta a este requerimiento en el marco de lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 24 de 1992, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017.

Correo electrónico institucional: y delegadasat@defensoria.gov.co

Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,



PAULA ROBLEDO SILVA

Vicedefensora (e) con funciones asignadas de Defensor del Pueblo

Proyectó: Diana Méndez Profesional de Seguimiento

Revisó: Fernando Gaitán Peña PG 19 y Jorge Washington Yépez Sevillano/Analista Nacional.

Aprobó: Mateo Gómez Vásquez Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de violaciones de DH y DIH
Consecutivo Dependencia:



1018371